

CERETÉ, 6 de noviembre de 2020

SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ**

CÓDIGO DEL JUZGADO 231624089001

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- CERETÉ -CÓRDOBA, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 231624089001-2016-00281
DEMANDANTE: COODEMPRO
DEMANDADO: IVAN PEREZ SANTO DOMINGO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente. El Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P, en consecuencia este Despacho...

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e4410c38d9a044f91a37cf48a99d5a7add7d567a74422da5151cf01ebaa
02b**

Documento firmado electrónicamente en 06-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Cereté, noviembre 6 de 2020

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante en os siguientes proceso . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- jdprmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el contenido de los memoriales, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA y en el espacio web del juzgado en la página de la rama judicial.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO O LIQUIDACIÓN ADICIONAL** del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

RESUELVE:

1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará los siguientes procesos en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.:

Demandante: **FINAGRO**

Demandado: **GLORIA MARÍA PUCHE CASARRUBIA Y OTRO**

Radicado: **2015-00597**

Demandante: **FINAGRO**
Demandado: **JORGE VICENTE FERNANDEZ PACHECO**
Radicado: **2015-00599**

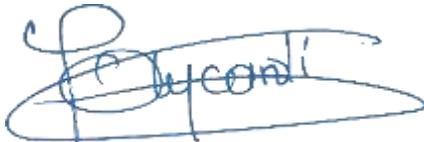
Demandante: **FINAGRO**
Demandado: **EMILSA DEL SOCORRO HERAZO RUIZ**
Radicado: **2015-00608**

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P..
Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf92f14ba82a627fa3dd982544ffa883ac108dae7de6256b51cedcefc42fb622

Documento generado en 06/11/2020 03:11:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERTÉ. - Cereté, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2019-00440-00

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA SOLUTIONS “COOPSOLUTIONS”
Demandados:	YOLANDA LEÓN ARROYO- C.C. No 25.841.032

Solicita la parte demandante se ordene seguir adelante la ejecución a su favor y en contra de la demandada YOLANDA LEÓN DE ARROYO.

De la revisión del expediente físico se observa que el día tres (3) de octubre de 2019 se aportó en tres (3) folios y memorial remisorio la constancia de comunicación para la notificación personal- Art. 291 C.G.P. enviado a la demandada YOLANDA DEL SOCORRO LEÓN DE ARROYO, certificado por la empresa REDEX- Mensajería Expresa su entrega el día tres (3) de octubre de 2019.

Transcurrido el término que otorga la ley procesal para que el demandando se acerque a esta judicatura a efectuar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago se advierte que en el expediente no se aprecia la constancia de haberse surtido en debida forma la notificación personal de la demandada, como tampoco se encuentra aportada la constancia de la remisión de la NOTIFICACIÓN POR AVISO realizada en debida forma a la demandada, haciendo improcedente en este estado del proceso acceder a la solicitud de la parte demandante.

En consecuencia, se negará la solicitud efectuada por la parte demandante y se le requerirá para que aporte al expediente la constancia de la remisión de la NOTIFICACIÓN POR AVISO realizada a la demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene seguir adelante la ejecución en contra de la demandada YOLANDA LEÓN ARROYO- C.C. No 25841032 en el presente proceso, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48cf2c158d8e0910148a40bf658acbfd07accabef73f95039b835469d7b3af9**

Documento generado en 06/11/2020 03:27:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - Cereté, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2017-00798-00

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SOCIEDAD CABARCAS SARMIENTO SAS
Demandados:	IVON PATRICIA TORO BUELVAS- C.C. No 35.117.139 VENUS BOHORQUEZ REYES- C.C. No 25.765.015

Revisado el expediente, el Juzgado, se aprecia que se encuentra pendiente la aprobación de liquidación de crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le surtió el traslado del art. 110 C.G.P. sin que se haya presentado ninguna objeción a la misma. Es pertinente entonces darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

Ahora, de igual forma habiéndose surtido el traslado de la liquidación de costas, sin objeción por las partes, se procederá a su aprobación.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante agosto 10 de 2018.

CAPITAL: \$2.727.000,00
INTERESES MORATORIOS: \$1.236.967,00 Liquidación hasta 31/07/2018

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas realizada por el despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52f35a64fff2851b7d361e02d38c64cb9350a3858b29f6189507144be09cb44**

Documento generado en 06/11/2020 03:27:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Cereté, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2017-00799-00

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	SOCIEDAD CABARCAS SARMIENTO SAS
Demandado:	NURIS JARAMILLO GONZALEZ y otro

Solicita la parte demandante el impulso procesal, en el sentido que se apruebe la liquidación de crédito de aportada, recibida en esta judicatura el día veintiuno (21) de febrero de 2019.

Con relación a esta solicitud, el despacho dispondrá la negación del trámite a la misma, dado que una vez revisado el expediente, se aprecia que esta liquidación fue aprobada por providencia de fecha junio veintisiete (27) de 2019.

En consideración del despacho, la parte demandante, debe estar atenta a las decisiones que se tomen en los procesos promovidos, dado que la fecha en la que se emitió la decisión fue hace más de un (1) año, por lo que es de su conocimiento, debido a la notificación realizada de la misma, conforme a las reglas procesales.

Con relación a la liquidación de costas, se procederá en este pronunciamiento a la liquidación de las Agencias en Derecho acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016 y se ordenará que por secretaría se proceda a la liquidación de las costas y su correspondiente trámite.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el trámite de aprobación de liquidación de crédito, toda vez que esta petición fue resuelta por el despacho desde el veintisiete (27) de junio de 2019.

SEGUNDO: FIJAR las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$247.100)**, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

TERCERO: ORDENAR por secretaría se realice la liquidación de las costas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bfa3a97f0f600e1d168a20642d4c759424be35978d7b9208dab4c0b376db81**

Documento generado en 06/11/2020 03:27:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>